



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de octubre de 2015  
No. 77

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS DIONISIO SÁNCHEZ Y GONZÁLEZ, ENER ENRIQUE ESCOBAR AGUIRRE, ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE, CARLOS CASTILLO SOLALINDE, JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ, JOSÉ MANUEL ABLANEDO Y AGUIRRE, ARMANDO MATA MARTÍN, LORENZO RICARDO SUÁREZ CUÉ Y MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ ORTIZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "ESPACIO 22", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2035-A1, 4647, 4650, 4642, 4639, 4631, 4634, 4635, 4637, 1965-A1, 4492, 4482, 625-B1, 4491, 4485, 4483, 4493, 4679, 2103-A1, 679-B1, 4675, 653-B1, 652-B1, 654-B1, 651-B1, 4664, 2055-A1, 4680, 2043-A1, 4638, 2089-A1, 4762, 47-CI, 4760, 4761, 4764, 4763, 4758 y 4772.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4776, 4701, 4707, 4775, 2059-A1, 2052-A1, 4654, 2045-A1, 4625, 2050-A1, 2032-A1 y 609 B1.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

#### CIUDADANOS

DIONISIO SÁNCHEZ Y GONZÁLEZ, ENER ENRIQUE ESCOBAR AGUIRRE, ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE, CARLOS CASTILLO SOLALINDE, JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ, JOSÉ MANUEL ABLANEDO Y AGUIRRE, ARMANDO MATA MARTÍN, LORENZO RICARDO SUÁREZ CUÉ Y MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ ORTIZ.

CALLE MIGUEL HIDALGO No. 1124, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

#### PRESENTE:

Me refiero al formato único de solicitud con número de folio DRVT/RLL/124/2015, recibido en Lerma de Villada, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el **Condominio horizontal** de tipo habitacional medio denominado "ESPACIO 22", para el desarrollo de 22 viviendas en el predio con una superficie de 5,492.00 M2. (CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 1124, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; al respecto comunico a usted lo siguiente

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5

fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 108, 110, 111, 112, 114, 115 y 116, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracciones II y III y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de **San Mateo Atenco**, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad.

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que la solicitud de Condominio horizontal que nos ocupa, la presenta el ciudadano **Moisés Antonio Sarabia Velázquez**, Representante Legal de los propietarios del predio ciudadanos **Dionisio Sánchez y González, Ener Enrique Escobar Aguirre, Ángel Abel Muñoz Aguirre, Carlos Castillo Solalinde, José Alfredo Chacón Pérez, José Manuel Ablanedo y Aguirre, Armando Mata Martín, Lorenzo Ricardo Suárez Cué y María de Jesús Márquez Ortiz**, quien a su vez se identifica con la credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral** en el año 2010 con el Folio de referencia **000070816677**.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- **Escritura número noventa y siete mil novecientos treinta (97,930)**, Volumen mil doscientos trece (MCCXIII), de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, que contiene el contrato de compraventa a favor de los adquirentes, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach.
- **Escritura número noventa y ocho mil trescientos sesenta (98,360)**, Volumen mil doscientos veintidós (MCCXXII), de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, que contiene el protocolo de las Diligencias relativas al Levantamiento Topográfico Catastral realizado con motivo de la modificación de las medidas, colindancias y superficie del predio con superficie resultante de 5,492.00 metros cuadrados, a favor de los adquirentes, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina número 7 del Estado de México, Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés, e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00038634, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince.

Que el ciudadano **Moisés Antonio Sarabia Velázquez**, acredita su personalidad de Apoderado Legal con **Poder Especial Limitado** otorgado por los propietarios, mediante la escritura número noventa y siete mil novecientos treinta y dos (97,932), Volumen mil doscientos trece (MCCXIII), de fecha cuatro de diciembre de de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público 7 del Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la **Licencia de Uso de Suelo**, para el predio objeto del desarrollo, según la LICENCIA No. 0380 conforme la solicitud Núm. 1428, con fecha de expedición veintitrés de diciembre de dos mil catorce, con normas para lotificación para condominios para uso habitacional, del predio ubicado en zona de uso Habitacional Densidad 200 (H-200-A), lo que permite el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con superficie mínima de 120.00 metros cuadrados con frente de 7.00 metros para cada área privativa.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió las **Constancias de Alineamiento y Número Oficial Nos. 0720 y 0599**, de fechas siete de agosto y cinco de diciembre de dos mil catorce, en los expedientes 0954/2014 y sin número/2014, en el que se indican las medidas y colindancias del predio, así como el paramento previsto al norte por la calle Miguel Hidalgo No. 1124, y la sección total de la calle pretendida con 12.00 metros a la que da frente el predio, estableciéndose una franja de restricción absoluta de construcción de 2.23 metros, por el sur con una zanja y futuro andador con sección prevista de 6.00 metros, estableciéndose una franja de restricción absoluta de construcción de 3.00 metros, y por el poniente con la prolongación de la calle sin nombre con sección pretendida de 12.00 metros, estableciéndose una franja de

restricción absoluta de construcción de 6.00 metros, para cumplimiento del predio, que cuentan con frente y acceso a la vía pública.

Que se presenta el **plano del proyecto** del condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenida en las escrituras públicas referidas, la normatividad indicada en la autorización de la Licencia de Uso del Suelo, la Constancia de Alineamiento, la información y características indicadas en el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los que se certifica que el predio descrito e inscrito con Folio Real Electrónico 00038634, de fecha **diecinueve de agosto de dos mil quince, no reporta gravámenes y/o limitantes.**

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad Favorable** para el proyecto del Condominio Horizontal denominado "**Espacio 22**", para 22 viviendas de tipo medio, en el terreno con superficie útil de 4,684.34 metros cuadrados, localizado en el Municipio de San Mateo Atenco, según oficio No. **224020000/ 2274 /2015**, de fecha **catorce de agosto del dos mil quince.**

Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto del Condominio horizontal para 22 viviendas de tipo medio denominado "**Espacio 22**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Folio No. CV/SC/001/2015** en atención al turno No. DPUR/019/2015, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince.

Que el Vocal Ejecutivo de la **Comisión de Agua del Estado de México**, emitió la **opinión técnica** favorable para el proyecto del Condominio horizontal denominado "**Espacio 22**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 206B10000/FAC/043/2015, de fecha quince de abril del dos mil quince, en la que se indican los antecedentes y las determinaciones que conllevan a que el organismo operador del municipio garantizará el abasto del agua potable, previo a que se acredite con el estudio relativo a la calidad del agua.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco mediante el oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/613/14/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, manifestó que son Factibles los servicios de agua potable y drenaje sanitario, para desarrollar el condominio horizontal para viviendas de tipo medio, denominado "Espacio 22"; por lo que en materia de agua potable, deberá construir una línea de 64 mm de diámetro, con su medidor comercial de la calle Miguel Hidalgo hasta el interior del predio para su distribución y la construcción de una cisterna con capacidad de 100 metros cúbicos; en cuanto a drenaje sanitario se tendrá que realizar la instalación de red con 38 centímetros de diámetro sobre la calle Miguel Hidalgo, y para el alcantarillado deberá construir líneas separadas, para la descarga pluvial deberá construir un pozo de absorción.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para el desarrollo del condominio horizontal que se pretende 22 viviendas de tipo medio, en el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 1124, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, a través del oficio No. 21101A000/0335/2015, de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, debiendo posteriormente solicitar el dictamen de incorporación e impacto vial, el cual quedará condicionado a cumplir con la normatividad, proyectos, obras de incorporación vial y el entero de la aportación por impacto vial.

Que mediante el oficio No. SSG/CGPC/O-1165/2015 de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince, la Coordinación General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio horizontal de 22 viviendas de tipo medio, en el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 1124, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/332/15, de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, en el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 1124, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Toluca, de la División Valle de México Sur Zona Toluca, mediante el oficio No. DPC-0274/2015, de fecha diez de febrero de dos mil quince, informó al interesado que existe la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo del condominio.

Que el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, emitió su **opinión favorable** a través del oficio No. SMA/0350/15, de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, para que se lleve a cabo el desarrollo del condominio horizontal de 22 viviendas de tipo medio, en el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 1124, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2383/2015, de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que de dicha empresa no se encontró registro alguno a su nombre o de su representada que cuente con alguna autorización urbana obtenida con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **Condominio horizontal** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de \$ **22,532.40 (VEINTIDOS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUATRO CERO PESOS M.N.)**, según el recibo oficial expedido por el Municipio de San Mateo Atenco, México, No. ID 311784 de fecha: once de septiembre de dos mil quince.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza a los ciudadanos **DIONISIO SÁNCHEZ Y GONZÁLEZ, ENER ENRIQUE ESCOBAR AGUIRRE, ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE, CARLOS CASTILLO SOLALINDE, JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ, JOSÉ MANUEL ABLANEDO Y AGUIRRE, ARMANDO MATA MARTÍN, LORENZO RICARDO SUÁREZ CUÉ Y MARIA DE JESÚS MÁRQUEZ ORTIZ**, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado “Espacio 22”, en el predio como una unidad espacial integral, con superficie de 5,492.00 m<sup>2</sup>, (CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 1124, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 22 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS</b>	<b>2,786.28 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE VIA PRIVADA</b>	<b>1,414.23 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS</b>	<b>73.00 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.</b>	<b>353.81 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE OTRAS AREAS DE USO COMUN</b>	<b>57.02 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION</b>	<b>807.66 M2.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>5,492.00 M2</b>
<b>NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:</b>	<b>22</b>
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>22</b>
<b>NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:</b>	<b>6</b>

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Area privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
2	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
3	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
4	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
5	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
6	137.94	Habitacional (1 Vivienda)
7	135.78	Habitacional (1 Vivienda)
8	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
9	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
10	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
11	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
12	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
13	120.84	Habitacional (1 Vivienda)

14	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
15	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
16	135.78	Habitacional (1 Vivienda)
17	137.94	Habitacional (1 Vivienda)
18	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
19	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
20	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
21	127.92	Habitacional (1 Vivienda)
22	120.84	Habitacional (1 Vivienda)
<b>TOTAL</b>	<b>2,786.28</b>	<b>22 Viviendas</b>

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a 330.00 m<sup>2</sup>, (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 110.00 m<sup>2</sup> (CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

#### II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior de **cada desarrollo**, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.
- J. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco mediante el oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/613/14/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, para desarrollar el condominio horizontal para viviendas de tipo medio, denominado "Espacio 22", así como en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/043/2015, de fecha quince de abril del dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**IV. VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/0335/2015, de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, expedido por la dependencia.

**V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.088 de aula	\$57,008.11
Escuela secundaria.	0.3526 de aula	\$213,709.22
Jardín vecinal	88.00 M2	\$35,280.96
Zona deportiva	105.60 M2	\$48,668.93
Juegos Infantiles	70.40 M2	\$32,445.95
<b>TOTAL</b>		<b>\$387,113.17</b> <b>(TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CIENTO TRECE PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, M.N.)</b>

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
<b>EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL</b>	<b>5.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>\$33,504.03</b> <b>(TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS, CERO TRES CENTAVOS M.N.)</b>

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

**TERCERO:** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el folio No. CV/SC/001/2015, y el oficio No. 212090000/DGOIA/0F/332/2015, de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/CGPC/O-1165/2015, de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO:** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **SÉPTIMO y NOVENO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO:** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

**SEXTO:** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento urbano, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'764,760.80 (UN MILLON, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS, 80/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar,

conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO:** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 26,882.87 (VEINTISEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 87/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1 344,143.60 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, 60/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

**OCTAVO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 542,615.00 pesos y menor o igual a \$ 1 536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privadas.

**NOVENO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento el sistema de agua potable** la cantidad de **\$18,998.90 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 90/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de **\$20,566.15 (VEINTE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 15/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO:** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO  
PRIMERO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetaran a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SÉPTIMO** y **NOVENO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEGUNDO:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a los ciudadanos, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
TERCERO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
CUARTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO  
QUINTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Coordinación General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SSC/DGPC/O-1165/2015, de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

**DÉCIMO  
SEXTO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****SEPTIMO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO****OCTAVO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO****NOVENO:**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO:**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO****PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**Espacio 22**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**VIGÉSIMO****SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**Espacio 22**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por VAZQUEZ RUIZ AGUEDA en contra de MARCOS JHONATTAN PRADO AGUILAR y LETICIA BAUTISTA SOLANO, expediente número 262/2013, la C. Juez Septuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice: - -México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, así como el certificado de gravámenes que se acompaña, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 347 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente por conforme con el dictamen pericial en materia de valuación rendido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía de los demandados y al efecto, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio, ubicado en la calle sin nombre, número 21, lote 10, vivienda 10-D, fraccionamiento San Martín de Porres, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55050, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado, en los lugares de costumbre, así como en el periódico que al efecto se designe, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, concediéndose al Juez exhortado un término de veinticinco días, para su diligenciación y póngase a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Fortunato Zapata Tenorio, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 27 de agosto de 2015.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-El C. Secretario de Acuerdos "B" Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.-Edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

2035-A1.-6 y 16 octubre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de REYNA RODRIGUEZ ALFREDO y OTRA, expediente número 1187/2012, obran entre otras constancias, los siguientes proveídos:

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito... se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble materia de juicio, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de \$1'363,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de julio del dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda... ante la presencia judicial del C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos" A", Licenciada Karime Ivonne González Ramírez... El C. Juez declara abierta la presente Diligencia de Remate... la parte ejecutante por conducto de su Apoderado Legal Licenciado Juan Eduardo López Martínez, manifestó lo siguiente: "... se de nueva cuenta en segunda almoneda el inmueble materia de este juicio... doy fe.

México, Distrito Federal a veinticuatro de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 9158 de JOSE FRANCISCO WALL BARRIENTOS... la ubicación correcta del inmueble es "... la vivienda número cinco y el cajón de estacionamiento un mero cinco, de la unidad habitacional denominada Avenida México o Ecatepec, ubicada en la calle Avenida México, número noventa y tres, y lote de terreno sobre el cual esta construida, que es el denominado "La Capilla", Barrio de Jajalpa, Código Postal cincuenta y cinco mil cuarenta, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México...".-Notifíquese.

México, Distrito Federal a once de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 8715 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en primera almoneda el inmueble ubicado en la calle Avenida México, número exterior 93, número interior 5, lote La Capilla vivienda 5, Colonia Barrio de Jajalpa, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, (denominado Unidad Habitacional Avenida México o Ecatepec) y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios,... gírese atento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído... se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-México, D.F., a 2 de septiembre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

4647.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTERIORMENTE BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER y/o BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hoy SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CRISTO JESUS JASSO DE ANDA y OTRO, del expediente 281/1999. El C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, en donde se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO 3, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION V, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION "C", QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO DE LA ZONA "A" DE LOS EJIDOS DE PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPOTLIXPA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS PAJAROS", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA AVENIDA HIDALGO, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE GUADALUPE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL SOL DE MEXICO, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el valor más alto del avalúo rendido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.-México, Distrito Federal, a 28 de agosto de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.-RÚBRICA.

4650.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 185/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR ALEJANDRO ONOFRE MONTROYA, el C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dictó un auto en la audiencia de fecha, veintiséis de agosto del año en curso que en lo conducente dice: .... y toda vez de que no compareció postor alguno a esta audiencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de

Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a remate en segunda y pública almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 72 (setenta y dos), del lote número 19 (diecinueve), de la manzana 21 (veintiuno), del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil quince, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la primera almoneda, fue la cantidad \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es postura legal la cantidad de \$318,400.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (veinte por ciento), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En atención a que el inmueble mencionado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado, proceda a publicar edictos, en los sitios de costumbres, así como en el periódico local. Otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado, para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo en este auto, proporcionando previamente la actora y mediante escrito las fechas de publicación.-México, D.F., a 02 de septiembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Oscar Alonso Tolamati.-Rúbrica.

4642.-6 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 877/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA MARTINEZ MARURI ADOLFO NOÉ Y OTRA, EXPEDIENTE 877/2013, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SINTESIS LO SIGUIENTE: En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, (...) por hechas las manifestaciones de la compareciente y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, debiendo preparar el mismo como está ordenado en auto dictado en la audiencia de veinticinco de junio del año en curso. - - - - - FIRMAS- - - - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, (...) como lo solicita la promovente, se señalan las (...) para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON EL LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS, MANZANA IV (CUATRO), CASA VEINTE, DE LA CALLE AVENIDA SAN ALBERTO SUR NÚMERO DIECISÉIS, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOMAS CHICOLOAPAN", CONSTRUIDO EN LA FRACCIÓN DOS, DE LA HACIENDA DE TLALMIMILLOPAN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE

CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la misma como esta ordenado en proveído de ocho de mayo del año en curso. (...) - - - - FIRMAS - - - - México, Distrito Federal a ocho de mayo de dos mil quince. (...) Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, (...) debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos (...). - - - - FIRMAS - - - -

México, Distrito Federal a cuatro de septiembre del año dos mil quince.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

4639.- 6 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE EDUARDO MORALES MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 221/2012, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de ALAIN GIRESE ESPEJEL HERNÁNDEZ, VERONICA SIERRA ALBARRAN Y VICTOR HUGO VAZQUEZ FLORES en su carácter de apoderados legales de la parte actora, personalidad que se les reconoce en términos del Instrumento Notarial número 14,524 mismo que exhibe, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE DE AQUILES SERDAN CON NÚMERO OFICIAL CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NÚMERO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO UBICADO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS Y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes,

debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que señala, sin perjuicio de los señalados con anterioridad, insertando a las mismas en el exhorto de mérito. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - -

México, Distrito Federal a 24 de agosto de 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.- RÚBRICA.

4631.- 6 y 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 262/14 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE OCAÑA PANIAGUA JAVIER Y BLANCA ESTELA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

AUTO: "...México, Distrito Federal, cuatro de septiembre de dos mil quince... Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... En consecuencia elabórese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se sirva dar cumplimiento en sus términos al presente proveído así como a los autos de fechas cinco y quince de mayo, nueve de junio de dos mil quince, así como el auto dictado en audiencia celebrada el doce de agosto del dos mil quince, subsistiendo términos y apercebimientos decretados en autos. Por otro lado, se le tiene autorizando a las personas que indica para diligenciar el exhorto aquí ordenado, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Por último y una vez elaborado el exhorto aquí ordenado, póngase el mismo a disposición del promovente... -----

AUDIENCIA: "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN, con quien actúa... La Secretaria hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente, ni postor hasta este momento. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN... A continuación y hecha una revisión de las constancias que integran el expediente se encontró que las publicaciones ordenadas en proveídos de fechas cinco y quince de mayo, nueve de junio de dos mil quince se ordenó que se realizaran los edictos por una publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL asimismo como en los ordenados por la Legislación del Estado de México. Ahora bien tomando en consideración que habiendo realizado

una revisión de las constancias que integran el presente juicio se encontró que la Legislación del Estado de México, en su artículo 2.234 establece: "Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto." Desprendiéndose que el C. Juez exhortado mediante preveido dictado el veinticuatro de junio de dos mil quince ordenó, que las publicaciones se realizaran en los mismos lugares que establece el artículo anteriormente citado, desprendiéndose de las publicaciones exhibidas que en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial se cumple con la periodicidad entre una y otra publicación de siete días hábiles y la última y la fecha de remate igual término, siendo que la realizada en los tableros de avisos de dicha entidad no se cumplió con dicha disposición ya que las publicaciones debieron practicarse el día seis y treinta y uno de julio de dos mil quince, siendo que en dichos tableros las publicaciones se realizaron el día siete y treinta y uno de julio de dos mil quince, aunado a que el promovente no justifica dentro de las constancias que exhibe porque la primera publicación realizada en los tableros difiere de los demás medios ordenados por el Juez exhortado, siendo que dichos tableros se encuentran a su cargo y es gestión interno del Juzgado exhortado. Por lo anterior y al no encontrarse debidamente preparada la audiencia en primera almoneda señalada para esta fecha, no es de procederse a su celebración. EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: solicito se fije nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, apercibiendo a la parte actora que en caso de no estar actualizados certificado de libertad de gravámenes así como el avalúo no se lleve a cabo la misma. EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas cinco y quince de mayo, nueve de junio de dos mil quince, por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos aquí ordenadas. Por otro lado y tomando en consideración que el certificado de gravámenes data del trece de febrero de dos mil quince y el avalúo que obra en autos data el veinticuatro de marzo de dos mil quince, se previene a la parte actora para que exhiba certificado y avalúo actualizado, apercibido que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la audiencia aquí señalada. Debiéndose realizar la primera publicación en esta jurisdicción el seis de octubre de dos mil quince y la segunda de ellas el dieciséis de octubre de dos mil quince.."

AUTO: "... México, Distrito Federal, nueve de junio de dos mil quince.... Agréguese al expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... Por otro lado se precisa el previendo de quince de mayo de dos mil quince en el sentido de que el exhorto ahí ordenado debía dirigirse al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. Por otro lado y tomando en consideración que la fecha de audiencia señalada en auto de fecha cinco de mayo de dos mil quince se encuentra muy próxima impidiendo el promovente al preparación de la misma, se deja sin efectos el día y la hora ahí señalada y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas cinco y quince de mayo ambos de dos mil quince, por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos aquí ordenadas..."

.....AUTO: "... México, Distrito Federal, quince de mayo de dos mil quince... Se precisa la ubicación del bien inmueble

materia de remate siendo este en PASEO LA PERA NÚMERO CATORCE" DEL LOTE NUEVE, MANZANA NUEVE, DEL CONUJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADA EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, en consecuencia gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos como se encuentra ordenado en auto de fecha cinco de mayo del dos mil quince.....

AUTO: "...México, Distrito Federal, cinco de mayo de dos mil quince... Se tiene al promovente exhibiendo avalúo practicado por el perito MANUEL MENDOZA IZQUIERDO designado de su parte en materia de valuación y el cual se encuentra autorizado por este Tribunal. Y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en "PASEO LA PERA NÚMERO CATORCE" DEL LOTE NUEVE, MANZANA NUEVE, DEL CONUJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC III" SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADA EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUATILÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico LA PRENSA, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$306,000.00 (TRECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$45,900.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUATILÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el nueve de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el diecinueve de junio de dos mil quince.....

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS

HABILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO EN EL PERIÓDICO LA PRENSA, DEBIENDO DICHS EDICTOS APARECEN SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL O INTERESADO LO ANTERIOR A FIN DE CREAR LA PRESUNCIÓN DE QUE DICHS EDICTOS ALCANZARON SU OBJETIVO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., 10 de Septiembre de 2015.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

4634.- 6 y 16 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALAZAR DOUGLAS CARLOS MAURICIO, en contra de JORGE ALFARO SÁNCHEZ y ALONSO ALFARO SÁNCHEZ. Expediente 644/2010 SECRETARIA "B"; EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del año dos mil quince. --Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió el codemandado ALONSO ALFARO SÁNCHEZ, al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, por perdido su derecho que pudo haber ejercitado, consecuencia de ello se tiene por conforme con el dictamen presentado por la actora. Por otro lado, tomando en consideración que diversa acreedora FERNÁNDEZ ESPINO y ASOCIADOS MÉXICO, S.C., se ha abstenido de presentar el dictamen correspondiente por parte del corredor público nombrado en autos, tal y como se ordenó en auto de fecha seis de agosto del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado por lo cual se tiene por conforme con el avalúo presentado por la demandante, en este sentido, visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en PASEO DE LOS ABETOS NÚMERO 8, COLONIA CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, dada las labores de este Juzgado y a efecto de que la enjuiciante esté en posibilidad de preparar la almoneda respectiva se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", precisando que el inmueble a subastarse tiene un precio de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda los postores deben consignar ante este Juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada, esto es NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Ahora bien, en virtud del inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Lerma, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas, u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, lo anterior tiene su sustento en los artículos

353, 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe - Doy fe.- MÉXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

4635.- 6 y 16 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil quince, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESUS GONZALEZ SANCHEZ, Expediente Número 346/2012, el C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto los siguientes autos que en lo conducente dicen: -----

"... con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como: LA VIVIENDA TREINTA Y TRES, DEL LOTE SIETE, DE LA MANZANA TRECE, DE LA CALLE CONDOMINIO AILE, PROTOTIPO "BERILO" DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "ARBOLEDA DE LOS SAUCES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "MILENIO" de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término. En la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$235,000.00 (DOSIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores. Y para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Y en virtud de que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad."

(PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO).- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.- RÚBRICA.

4637.- 6 y 16 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y/o  
SUCESION DE ANTONIO FERNANDEZ CASTRO ESPINOZA.

Que en los autos del expediente número 787/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER DE LA LUZ LOPEZ, en contra de JOSE TORRES LUNA, Notario Público Número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho JOEL HUITRON BRAVO, RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y/o SUCESION DE ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra y que se contiene una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La inexistencia de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento número 5,697, pasado ante la fe del Notario Público Número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, COMO LA PARTE VENDEDORA Y EL SEÑOR JOSE TORRES LUNA COMO COMPRADOR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 5033686 de fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil once (2011), como consecuencia la cancelación de la inscripción de la escritura y acto jurídico en ella contenida y el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del mismo, sustentando sus pretensiones en la narrativa de hechos que vierte en su escrito inicial de demanda, misma que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, en la que por auto de fecha diez de octubre de dos mil doce, se ordenó llamar a juicio a ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA, quien compareció como representante de la jurídica colectiva RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A. en razón de dicha representación legal para que acudiera a juicio a defender sus derechos, sin que a la fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015), se haya logrado su localización o la de la representación de su sucesión. Así mismo se le hace saber al enjuiciado ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y/o SUCESION DE ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de septiembre del año dos mil quince.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1965-A1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

CITADO: RENE ROJAS MARQUEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora JUDITH ROJAS MARQUEZ en su carácter de apoderada legal de la señora ALMA ROSA OCHOA promueve en este Juzgado bajo el expediente número 913/2015, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia del señor RENE ROJAS MARQUEZ, por lo que se ordena su citación por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de Declaración de Ausencia respecto de su persona, iniciado por la señora ALMA ROSA OCHOA por conducto de su apoderada legal, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas procesales, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.- Secretario, Lic. Diana Guzmán Castillo.- Rúbrica.- Nueve (09) de septiembre del dos mil quince (2015).- Secretario Judicial, Lic. Diana Guzmán Castillo.- Rúbrica.

4492.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 564/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ejecutivo Civil, promovido por OLGA DOMINGUEZ ORTEGA, por conducto de su mandatario legal Licenciado Félix Nain Fuentes Fandiño en contra de HECTOR CONTRERAS GUZMAN en su carácter de deudor principal y JUAN RENDON JORDAN en su carácter de aval, demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 en M.N.) por concepto de suerte principal. B) El pago del interés convencional ordinario por la cantidad de \$7,290,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a razón del 6% mensual, desde el día 5 de julio de 2006, al 5 de abril de 2003, más lo que sigan generando hasta la total liquidación de la suerte principal. C) El pago del interés convencional moratorio por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS) a razón del 10%, sobre los intereses ordinarios, desde el día 5 de julio del 2006, al 5 de abril de 2013, más los que se sigan generando hasta la total liquidación de la suerte principal. D) La ejecución inmediata de la garantía hipotecaria reconocida por los demandados, y constituida a favor de la señora OLGA DOMINGUEZ ORTEGA, sobre los dos lotes de terreno marcados con los números tres y cuatro y la casa habitación construida sobre ellos, ambos ubicados en la calle Ezequiel Capistrán sin número, Barrio de San Mateo, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el documento de la escritura número 36,313, (treinta y seis mil trescientos trece), volumen 649, (seiscientos cuarenta y nueve), pasada ante la Fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 51 del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual constituye el documento base de la acción. E) El pago de los gastos y costas que la presente instancia causa a mí representada, debido al incumplimiento de los demandados. F) El pago de los gastos y costas que la presente instancia causa a mí representada, debido al incumplimiento de los demandados. F) El pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de los

demandados ocasionó a la suscrita OLGA DOMÍNGUEZ ORTEGA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- "En fecha cinco del mes de junio del año dos mil seis, la señora OLGA DOMINGUEZ ORTEGA, en compañía de los señores HECTOR CONTRERAS GUZMAN y JUAN RENDON JORDAN, comparecieron ante el Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Cincuenta y Uno del Estado de México, Municipio de Tenancingo, Estado de México, a efecto de formalizar un Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria". 2.- "La formalización del contrato aludido, quedó inscrito bajo la escritura número 36,313 (treinta y seis mil trescientos trece), volumen 649 (seiscientos cuarenta y nueve) de fecha cinco de junio del seis ... 3.- "En fecha siete de junio del año dos mil seis el Notario Público Número 51 del Estado de México... , solicitó al Registrador de la Propiedad de Toluca, México, expida certificado de libertad de gravámenes por veinte años anteriores a la fecha ..." 4.- "En fecha dieciséis de junio del año dos mil seis, la Lic. María Guadalupe Morales González, Registrador de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Toluca, certificó sobre el inmueble inscrito en el volumen 461, libro primero sección primera, partida número 819 de fecha 26 de Agosto del 2003...; así como el inmueble inscrito en el volumen 447, libro primero, sección primera, partida número 847, de fecha 14 de enero del 2003..." 8.- "... resulta que la señora OLGA DOMINGUEZ ORTEGA, hasta la fecha de signar la presente demanda, no ha recibido pago alguno de los intereses moratorios a que se obligaron efectuar los señores HECTOR CONTRERAS GUZMAN y JUAN RENDON JORDAN... incumplieron una vez más los compromisos y obligaciones contraídos mediante la Cláusula Segunda del instrumento jurídico en mención. 12.- "... que la señora OLGA DOMÍNGUEZ ORTEGA, no volvió a ver al HECTOR CONTRERAS GUZMAN, hasta el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, cuando se presentó en su domicilio particular... y le manifestó que su visita era para pedirle disculpas porque hasta esa fecha no le había pagado, pero en ese momento le garantizaría el adeudo, más los intereses ordinarios y moratorios que hasta ese día se había generado con motivo del contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria..." Por lo que por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de los demandados HECTOR CONTRERAS GUZMAN en su carácter de deudor principal y a JUAN RENDON JORDAN en su carácter de aval, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha nueve de septiembre del dos mil quince, que a la letra dice: "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados HECTOR CONTRERAS GUZMAN en su carácter de deudor principal y a JUAN RENDON JORDAN en su carácter de aval, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, siguiendo para la publicación de este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento..."-Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de septiembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4482.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. PEDRO MARCELINO SUAREZ ORTEGA, en el expediente número 869/2014, demandó en la vía Ordinaria Civil Usucapión de AGUSTINA FERIA MENDEZ, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva del lote de terreno número once (11) de la manzana ciento quince (115) de la Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida doscientos cincuenta y ocho (258), volumen trece (13), libro primero, sección primera, inmueble que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Quinta Avenida, al sur: 10.00 metros con lote 25, al oriente: 20.00 metros con lote 12, y al poniente: 20.00 metros con lote 10, b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la demanda desde su inicio hasta su total resolución y c).- La cancelación o tildación de la inscripción que aparece a favor de AGUSTINA FERIA MENDEZ bajo la partida ya descrita, narrando en los hechos de su demanda que en fecha 7 de enero de 1997, el actor celebró contrato de compraventa con la C. AGUSTINA FERIA MENDEZ, respecto del lote de terreno número once (11) de la manzana ciento quince (115) de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00168320, pagando la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS) y desde el siete de enero de 1997 ha poseído el lote de terreno que se pretende usucapir en calidad de propietario y de una forma pública, pacífica, continua, de buena fe y por más de cinco años, el lote de terreno ya descrito se encuentra dentro de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las medidas y colindancias que han quedado detalladas en el inciso A del apartado de prestaciones. Por último, sobre el lote de terreno a usucapir el actor ha ejercitado diversos actos de dominio, como son las construcciones en donde actualmente vive, el lote de terreno se encuentra debidamente delimitado e individualizado ya que en el antecedente registral obra al margen una anotación de juicio de usucapión, relativo al oficio 1676, expediente número 2929/85, de fecha siete de marzo de 1998, lote de terreno 13, de la manzana 115, Colonia El Sol con una superficie de 200 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 00168320, que corresponde a la partida 258, volumen 13, libro primero, sección primera, a favor de su propietaria BEATRIZ NAVARRO HERRERA.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a la demandada AGUSTINA FERIA MENDEZ, por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Si pasado ese plazo no comparece la demandada AGUSTINA FERIA MENDEZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

625-B1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA TANIA S.A. DE C.V. E HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En el expediente número 105/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANGELA GUADALUPE PALMA GOMEZ en contra de LUCIO PALMA GOMEZ DEMANDADO RECONVENCIONISTA; demanda del anterior las siguientes: PRESTACIONES: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL SUPUESTO CONTRATO DE DONACION DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2006, REALIZADO ENTRE MI DIFUNTO HERMANO JOAQUIN PALMA GOMEZ Y LA C. ANGELICA GUADALUPE PALMA GOMEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA 81, UBICADA EN EL LOTE NUMERO 22, MANZANA 21 DE LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO. 2).- LA NULIDAD POR FRAUDULENTO DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 170/2013, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, PROMOVIDO POR LA C. ANGELICA GUADALUPE PALMA GOMEZ EN CONTRA DE LA SUCESION DE JOAQUIN PALMA GOMEZ, EN LA QUE DEMANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACION CELEBRADO EN FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2006, ASI COMO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA 81, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 22, MANZANA 21, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 60.01 METROS CUADRADOS; 3).- LA USUCAPION EN MI FAVOR DEL INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA 81, UBICADA EN EL LOTE 22, MANZANA 21, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA LOMA 1, UBICADO EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

VIVIENDA 81, TIPO ARIES, CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 64.55 METROS CUADRADOS, CONSTA DE PLANTA BAJA EN LA QUE EXISTE SALA, COMEDOR, COCINA, MEDIO BAÑO, PATIO DE SERVICIO, ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA ALTA Y UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, PLANTA ALTA DOS RECAMARAS, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA BAJA Y COLINDA:

AL NORTE: 3.53 METROS CON LA VIVIENDA 37 DEL LOTE 11, MANZANA 21.

AL SUR: 3.53 METROS CON LA CALLE SIN NOMBRE.

AL ESTE: 3.53 METROS CON LA VIVIENDA 82 DEL LOTE 23, MANZANA 21.

AL ESTE: 3.53 METROS CON LA VIVIENDA 83 DEL LOTE 23, MANZANA 21.

AL ESTE: 3.53 METROS CON LA VIVIENDA 84 DEL LOTE 23, MANZANA 21.

AL ESTE: 3.53 METROS CON LA VIVIENDA 85 DEL LOTE 23, MANZANA 21.

AL ESTE: 2.88 METROS CON LA VIVIENDA 86 DEL LOTE 24, MANZANA 21.

AL OESTE: 17.00 METROS CON LA VIVIENDA 80 DEL LOTE 22, MANZANA 21.

ESPECIFICANDOSE ADEMAS QUE LA VIVIENDA 81 CUENTA CON SEGUNDO PISO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN DOS RECAMARAS Y UN BAÑO COMPLETO.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 60.01 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA POSESION PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE QUE DE DICHO INMUEBLE HE TENIDO DESDE EL DIA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO DEL MISMO TAL Y COMO LO ACREDITARE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO AL HABERLO ADQUIRIDO MEDIANTE JUSTO TITULO.

4).- LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO EN LA QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE LOS ASIENTOS REGISTRALES DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION ANTERIOR A NOMBRE DE JOAQUIN PALMA GOMEZ Y EN SU LUGAR ASIENTE DICHO INMUEBLE A FAVOR DEL SUSCRITO LUCIO PALMA GOMEZ POR HABERLO ADQUIRIDO VIA USUCAPION.

5).- LA ORDEN QUE SE DA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL TOLUCA, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACION DE LOS ASIENTOS REGISTRALES DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION ANTERIOR A NOMBRE DE JOAQUIN PALMA GOMEZ Y EN SU LUGAR ASIENTE DICHO INMUEBLE A FAVOR DEL SUSCRITO LUCIO PALMA GOMEZ POR HABERLO ADQUIRIDO VIA USUCAPION.

6).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR LA MALA FE Y TEMERIDAD CON QUE SE CONDUCE LA ACTORA EN EL PRINCIPAL Y DEMANDA EN LA RECONVENCION OCASIONADOS POR MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

Y tomando en consideración la razón asentado por el notificador adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de PROMOTORA TANIA S.A. DE C.V. e HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mimos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4491.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente 597/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA EUGENIA TAPIA GARCIA en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANONIMA. La parte actora reclama de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANONIMA Y INMOBILIARIA BERLER, S.A., la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número cinco (05), manzana ochenta y uno (81) del Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalneptla, Estado de México, el cual

cuenta con una superficie de ciento cuarenta (140) metros cuadrados, así como la cancelación y tildación de las inscripciones registrales a favor de la parte demandada; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos; 1.-Que mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado en el año de mil novecientos sesenta y nueve FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANONIMA, cedió a favor de INMOBILIARIA BERLER, S.A. todos y cada uno de los derechos de propiedad; 2.- Que en fecha uno de enero de mi novecientos setenta INMOBILIARIA BERLER S.A. celebró contrato privado preliminar de compraventa con la parte actora, y que desde esa fecha MARIA EUGENIA TAPIA GARCIA, a poseído ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la codemandada INMOBILIARIA BERLER, S.A. por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 09 de julio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.- Rúbrica.

4485.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

Se hace saber a ALFREDA ORTIZ SOTO.

Que en el expediente número 534/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por SABINO ROJAS ROJAS en contra de ALFREDA ORTIZ SOTO, en cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del dos mil quince, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la parte actora contrajo matrimonio civil con la demandada, ante la Oficialía del Registro Civil de Texcaltitlán, Estado de México, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la Fundación, sin número, domicilio conocido, en la Comunidad de San Agustín, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, 3.- Procrearon cinco hijos de nombres Elizabeth, Iñigo, Yariset, Freddy, Johnny de apellidos Rojas Ortiz, 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizada, por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido

negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los uno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.- Acuerdo de fecha: catorce de agosto del año dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

4483.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

ACTOR: IRMA RESENDIZ FEDERICO.

DEMANDADO: CELESTINO RESENDIZ TREJO.

IRMA RESENDIZ FEDERICO, promoviendo por su propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL sobre otorgamiento y firma de escritura, reclamando las siguientes prestaciones; A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa, celebrado el 3 de agosto del 2011. Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma por el demandado en su carácter de vendedor ante Notario Público de la escritura respectiva que contenga la compraventa del inmueble (terreno y construcciones) a nombre de la suscrita IRMA RESENDIZ FEDERICO como compradora, del lote de terreno once, de la manzana dos, en calle San Ignacio de Loyola, Colonia San Francisco Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 136.80 M2 (ciento treinta y seis metros con ochenta centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 7.20 metros con calle Ignacio de Loyola, AL SUR.- 7.20 metros con lote doce, AL ORIENTE.- 19.00 metros con lote trece, AL PONIENTE.- 19.00 metros con lote nueve. En adelante al lote relacionado en el punto anterior se le denominará como el "inmueble". B).- En caso de rebeldía del demandado el otorgamiento y firma de dicha escritura. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Que por escritura número 150 otorgada el 15 de octubre de 1980 ante la fe del Notario Público 14 de Toluca Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la partida 2.228, libro primero volumen 404, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1980, toda vez que el señor CELESTINO RESENDIZ TREJO compro a AURELIO RAMOS SANCHEZ en precio \$22,610.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) el inmueble anteriormente descrito y con fecha 3 de agosto del 2011 al señor CELESTINO RESENDIZ TREJO como vendedor y la suscrita IRMA RESENDIZ FEDERICO como compradora celebramos un contrato privado de compraventa sobre el inmueble antes señalado; la causa generadora de la propiedad a mi favor del inmueble la constituye el contrato privado de compraventa que celebramos el día 3 de agosto del 2011 y desde esa misma fecha la suscrita poseo materialmente el inmueble de la presente Litis, en carácter de propietaria realizando actos de dominio respecto del mismo; y es el caso de que el hoy demandado ha incumplido con el contrato de compraventa y se ha abstenido de otorgar y firmar ante el Notario Público la escritura pública que contenga la

compraventa del inmueble multicitado. Se hace saber a CELESTINO RESENDIZ TREJO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

4493.- 28 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente número 112/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, por almoneda de fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este Juicio consiste en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA 75-A, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS.

AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$568,620.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada para la tercera almoneda de remate, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS a efecto de convocar portores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a DOS días del mes de OCTUBRE del dos mil QUINCE.- DOY FE.

**AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: ALMONEDA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-** SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCIA VALERIA VILCHIS BERNAL.- RÚBRICA.

4679.- 7, 13 y 16 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**EDICTO**

En el expediente número 662/2015, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por GUILLERMINA VALDEZ DOMINGUEZ, sobre el local comercial ubicado en ISLA A, NÚMERO 12, (A-12) UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA LA HACIENDA" CON DOMICILIO EN AVENIDA LAGO DE GUADALUPE NÚMERO 368 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.30 METROS CON LOCAL S-A-2; AL SUR: 5.30 METROS CON LOCAL A-13; AL ORIENTE: 5.00 METROS CON PASILLO; AL PONIENTE 5.00 METROS CON LOCAL A-16, con una superficie de VEINTISEIS METROS CON QUINIENTOS MILIMETROS. Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil diez, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Se expiden día siete de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil quince.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

2103-A1.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

**ARTURO RÍOS DOMINGUEZ, por su propio derecho,** promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 539/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del pedio denominado "LA CAÑADA" ubicado en camino Real a Zumpango en Tlachinolpa, Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, celebro con el señor VICTOR MARTINEZ NIEVES contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 metros colinda con Virginia Ríos Domínguez;

AL SUR.- 47.00 metros colinda con Camino Real a Zumpango;

AL ORIENTE.- 94.00 metros colinda con Alberto Hernández Nieves;

AL PONIENTE.- 94.00 metros colinda con Alberto Rojas Nieves.

Con una superficie aproximada de (4,418.00) cuatro mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

679-B1.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: ALBINA TORRES VARELA Y FRANCISCO SIERRA MUCIÑO.

En el expediente número 307/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, que promueve Pedro Herminio Camarillo Torres, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno el emplazamiento por medio de edictos, demandándole a Albina Torres Varela y Francisco Sierra Muciño, las siguientes prestaciones: A.- La nulidad del contrato de donación celebrado entre Albina Torres Varela y Francisco Sierra Muciño y Banashec Sierra Torres; B.- La nulidad de la protocolización de dicho contrato de donación C.- El pago de gastos y costas judiciales. El Juez ordeno citar y emplazar a Albina Torres Varela y Francisco Sierra Muciño, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para que den contestación a la instaurada en su contra y para que señalen domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

4675.- 7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1344/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, la parte actora FIDELINA HERNANDEZ Y GUZMAN, demanda de LUIS MANUEL LUGO lo siguiente: A).- Que se declare por sentencia firme, haber operado a mi favor la usucapición, respecto del predio en calle Jalisco, manzana 40, lote 1, Colonia San Juan Tlalpizahuac, actualmente correspondiente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 10.00 metros con calle Jalisco, al sureste: 19.42 metros con lote dos, al suroeste: 10.00 metros con lote 11, al noroeste: 19.50 metros con Avenida México, mismo que tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. B).- Que en la sentencia ejecutoriada declarada a mi favor se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral, a mi nombre FIDELINA HERNANDEZ Y GUZMAN.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor LUIS MANUEL LUGO, el lote de terreno antes citado. 2.- Así mismo el señor LUIS MANUEL LUGO, me entregó de forma personal la posesión material del citado inmueble el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, así como la escritura pública número 552, volumen 47, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, Estado de México, bajo el folio económico 59491, partida 552, volumen 47, libro

primera, sección primera, de fecha dieciocho de septiembre de 1984. 3.- El inmueble que adquirí lo he poseído desde el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en concepto de propietaria, a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que le he realizado arreglos necesarios para la conservación del mismo, de lo cual se han dado cuenta las vecinas que soy la única que ejerce actos de dominio a título de dueña sobre el inmueble, en mérito de lo anterior, se emplaza a LUIS MANUEL LUGO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

653-B1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 659/2014, se ordena el emplazamiento a la demandada ROCIO IBAÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARILU CHAVEZ TRUJILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, Fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50.00 metros con lote 23, al sur: 21.50 metros con lote 21; al oriente: 10.00 metros con lote 9 y al poniente: 10.00 metros con calle Tacubaya, así mismo las siguientes prestaciones: A) Reclama la usucapición de la propiedad de terreno en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, Fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que tiene la posesión de dicho inmueble, B) La declaración judicial que se haga en sentencia definitiva, en la que se decreta que MARILU CHAVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria, C) Se ordene al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, la inscripción del lote de terreno, para que en sus registros se inscriba que MARILU CHAVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria. Narrándose los hechos el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres se celebró contrato de compraventa entre ROCIO IBAÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA y MARILU CHAVEZ TRUJILLO respecto del lote de terreno a usucapir por la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa la actora ha tenido la posesión del inmueble descrito de una forma pública, pacífica, continúa, por más de cinco años. El terreno descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta entidad, bajo la partida 398, volumen 166, libro primero, sección primera, bajo el folio real electrónico número 00082296. Por último sobre el lote de terreno

a usucapir la actora ha ejercitado diversos actos de dominio, como son las construcciones en donde actualmente vive con su esposo e hijos.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a la demandada ROCIO IBÁÑEZ MARTÍNEZ DE GUEVARA, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México o Diario Amanecer", se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a uno del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de diciembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

652-B1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. EFREN MORALES LANDEROS, en el expediente número 829/2012, demandó en la vía Ordinaria Civil Usucapión de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de la prescripción positiva a favor del actor del predio ubicado en la calle de Bosques de Rhodesia, del lote número 24, de la manzana 66, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 (veinte) metros con lote 23 (veintitrés), al sur 20 (veinte) metros con lote 25 (veinticinco); al oriente 7 (siete) metros con Bosques de Rhodesia; al poniente 7 (siete) metros con lote 110 (ciento diez); b) La inscripción definitiva en el folio real número 51684, de la sentencia definitiva en donde se declare la prescripción positiva a favor del promovente del inmueble controvertido, convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, en oposición a terceros; c) La cancelación de los derechos registrales de la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., inscritos en el folio real ya mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, concernientes al inmueble materia de la prescripción y en su lugar se inscriban los derechos de propiedad que por usucapión ha adquirido, narrando en los hechos de su demanda que en doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y los señores MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ celebraron contrato de compra-venta respecto del inmueble ubicado en la calle de calle de Bosques de Rhodesia, del lote número 24 de la manzana 66, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pacto de voluntades que las partes denominaron contrato preliminar de compraventa; predio que tiene una superficie, medidas y colindancias ya descritas. El veinte de agosto de 1982 los señores MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON, LUIS ANTONIO

REYES HERNANDEZ, en su carácter de cedentes así como el actor celebraron convenio de cesión de derechos respecto del inmueble materia a usucapir, al momento de formalizar la cesión de derechos la vendedora primigenia PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., en la fecha citada expresó su total conformidad por conducto de su representante legal, la superficie, medidas y colindancias del inmueble motivo de la litis coinciden plenamente con las medidas y colindancias que se describen en el contrato de compraventa descrito en el numeral uno. En fecha siete de febrero de 1983 una vez cubierto el precio total de la compraventa a PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., la sociedad vendedora entregó al actor en su carácter de propietario, la posesión del inmueble sujeto a prescripción, como se advierte de la literalidad de la carta de autorización de entrega de terrenos de la fecha señalada. El inmueble sujeto a usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real número 51684. Los compradores originarios del bien controvertido fueron los señores MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ, desde el siete de febrero de 1983 el actor tiene en posesión el inmueble ubicado en calle de Bosques de Rhodesia, del lote número 24, de la manzana 66, Colonia Bosques de Aragón. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el carácter de propietario, y hasta la fecha no ha sido molestado en su posesión la cual ha sido desde hace más de cinco años en forma ininterrumpida de forma pública, pacífica y continúa, máxime que ha efectuado actos de dominio en el inmueble materia de la prescripción, como son las construcciones en donde actualmente vive.

Como se ignoran sus domicilios se les emplaza a los codemandados MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ por edictos haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes, si pasado ese plazo no comparecen los codemandados MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

654-B1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE JAURY DE CASTELLANOS, se le hace saber que OLGA TOVAR GUTIERREZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 491/15 de este Juzgado le demanda la siguientes prestaciones: a) La declaración por sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado la USUCAPION favor de la suscrita actora OLGA TOVAR GUTIERREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 12, Manzana 11, de la Sección Juárez de la Colonia

Porvenir, Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el 23 de septiembre de 1996, hasta la actualidad, en concepto de propietaria, y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, tal y como lo detallare más adelante en la presente demanda: b).- La cancelación de la inscripción Registral del bien inmueble motivo del presente juicio, que aparece anotado a nombre de la demandada GUADALUPE JAURY DE CASTELLANOS, bajo el folio real electrónico 00125439, de la partida número 649, del volumen 89, del libro primero, sección primera, en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México: c).- En consecuencia de lo anterior y en su oportunidad, previos los tramites de ley correspondientes, ordenar se gire atento oficio al C. Registrador de la Propiedad de Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de conforme a sus atribuciones y facultades, proceda a hacer la inscripción a nombre de la suscrita actora OLGA TOVAR GUTIERREZ, en el referido Instituto de la Función Registral, respecto de la sentencia referida, una vez inscrita, sirva de justo título de propiedad en mi favor: d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: en fecha 23 de septiembre de 1996, la C. GUADALUPE JAURY CASTELLANOS y la C. OLGA TOVAR GUTIERREZ celebraron contrato de compraventa del inmueble antes mencionado, el cual tiene una superficie total de 136 (ciento treinta y seis), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17 metros con lote 13, al sur: 17 metros con lote 11, al oriente 8 metros con lote 23, al poniente 8 metros con calle número Cuatro, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Auto de fecha: quince de septiembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rubrica.

651-B1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente 306/2014 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS a través de su apoderado legal JOSE EDUARDO VILLALOBOS SANCHEZ en contra de PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, SERGIO ARANZETA MOLINA y CORREDOR PUBLICO NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, se ordenó emplazar a PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de edictos haciéndole de su conocimiento

que la parte actora reclama la nulidad de contrato de compraventa de tres de noviembre de dos mil nueve; la declaración de nulidad de la cláusula octava del contrato de compraventa antes citado; el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: la empresa PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, construyo diversas casas sobre terrenos propiedad de ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, llevándose a cabo la ejecución de las convenciones en la Notaria NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO, para que mediante escritura pública ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, vendiera el terreno correspondiente; en fecha tres de noviembre del dos mil nueve, JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA, apoderado legal de PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V., celebó un contrato privado de compraventa respecto del lote 19 del Conjunto Residencial Puerta del Sol I, pero comparece como representante de PJ INMOBILIARIA y como representante de ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, sin que tenga facultades de representación, motivo por el cual el contrato de compraventa antes mencionado es nulo porque no hay voluntad de ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, para la celebración de dicho acto. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte codemandada que deberá presentarse y contestar la demanda dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiocho de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre del año dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

4664.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 05/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la Sucesión Testamentaria de RUBEN HUESCA DE JESUS en contra de STYLE HOME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LA SUCESION TESTAMENTARIA DE SALVADOR HUESCA DE JESUS, en fecha diecinueve de agosto de dos mil once, se admitió demanda reconventional promovida por MARIA LETICIA BARAJAS GUDINO también conocida como LETICIA BARAJAS GUDINO en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de SALVADOR HUESCA DE JESUS, en contra de RUBEN HUESCA DE JESUS, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, IRENE HUESCA DE ACEVES y LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, reclamándoles las prestaciones siguientes:

a).- De la sucesión testamentaria a bienes de RUBEN HUESCA DE JESUS y de la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, celebrado por IRENE HUESCA DE

ACEVES en carácter de vendedora y RUBEN HUESCA DE JESUS en carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en calle de Río Lerma número 109, Fraccionamiento La Romana, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que también es identificado como el lote número 8, manzana 8 de la Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

b).- De todos los codemandados señalados, reclamo la declaración judicial en el sentido de que la Sucesión que representa de poseedora se ha convertido en propietaria por haber operado la prescripción positiva o USUCAPION, del inmueble identificado como el lote número 8, manzana 8, de la Colonia La Romana, hoy Avenida Río Lerma 109, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; cuya superficie es de trescientos cincuenta y seis metros y ocho centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en veintiséis metros y setenta y seis centímetros con Boulevard sin nombre, AL SUR: en veintinueve metros cuarenta y tres centímetros con el lote número siete; AL ORIENTE: en ocho metros con diecisiete centímetros en pancoupe con el lote número nueve; AL PONIENTE: en diecinueve metros veintisiete centímetros con la calle Zahuatlán; y AL NOROESTE: en dos metros noventa y seis centímetros en pancoupe formado por el Boulevard y calle de Zahuatlán, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida No. 529, Volumen 338, Libro III, Sección Primera de fecha 6 de diciembre de 2001 y bajo la partida No. 13 del Volumen 1578 Libro Primero de la misma fecha.

c).- Como consecuencia de lo anterior también les reclamo de los codemandados, sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN HUESCA DE JESUS, IRENE HUESCA DE ACEVES, la empresa La Romana S.A. y la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la propiedad del inmueble motivo del juicio, que aparece inscrita a favor de RUBEN HUESCA DE JESUS, para que en su lugar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a favor de la Sucesión que represento, a fin de que sirva como título de propiedad.

d).- Reclamo de todos los codemandados la cancelación de la escritura número 57,184 Volumen 914 de fecha 22 de agosto de 2001, realizada por el Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

e).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas del juicio. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

Argumenta como H E C H O S;

I.- Como lo compruebo con la copia certificada del contrato que reseño como anexo tres en este escrito de contestación a la demanda, que el día 23 de enero de 1958 la Sociedad denominada ROMANA S.A. y la C. IRENE HUESCA DE ACEVES, celebraron Contrato de Promesa de Venta respecto del lote 8 manzana 38 de la Colonia La Romana, hoy Avenida Río Lerma No. 109, de la Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 356.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en veintiséis metros y setenta y seis centímetros con Boulevard sin nombre; AL SUR: en veintinueve metros cuarenta y tres centímetros con el lote número siete; AL ORIENTE: en ocho metros con diecisiete centímetros en pancoupe con el lote número nueve; AL PONIENTE: en diecinueve metros veintisiete

centímetros con la calle Zahuatlán; y AL NOROESTE: en dos metros noventa y seis centímetros en pancoupe formado por el Boulevard y calle de Zahuatlán.

II.- Que con fecha 1° de febrero de 1969, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS adquirió el inmueble materia de la presente litis.

III.- Que dicho predio fue adquirido mediante Contrato de Cesión de Derechos celebrado con la C. IRENE HUESCA DE ACEVES en su carácter de Cedente, y el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS como Cesionario, contando desde luego con la autorización de La Romana S.A., Compañía Fraccionadora y Constructora, como se comprueba con la copia certificada de ese contrato que se encuentra adherido al Contrato Promesa de Venta.

IV.- Que consta en las actuaciones de la causa penal número 107/2004 instruida en contra del señor RUBEN HUESCA DE JESUS por los delitos de Fraude Específico y Alteración de Documento, radicada en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, al mencionado Contrato de Cesión de Derechos se le asignó por parte de la citada empresa La Romana S.A. el número 101 T 424, mismo que fue inscrito en su oportunidad ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

V.- Que a partir del día 1° de febrero de 1969 hasta la actualidad, el autor de la Sucesión que hoy represento, señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, comenzó a poseer el inmueble materia de la presente ejerciendo la posesión en concepto de propietario; de manera pacífica, continua y pública, es decir, en forma ininterrumpida, entrando a poseer mediante justo título, siendo poseedor de buena fe y el tiempo que marca la Ley.

VI.- Posteriormente, en forma paulatina pero constante, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS inició la construcción que hoy existe en dicho inmueble, ejerciendo de esta manera actos de administración y dominio en el referido inmueble.

VII.- Que terminada la construcción del inmueble ubicado en la Avenida Río Lerma 109, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se dedicó ser rentado como local comercial a diversas personas entre ellas a Comercializadora Avezu S.A. de C.V., lo que aconteció en el año 2002.

VIII.- Durante la vigencia del contrato de arrendamiento con Comercializadora Avezu S.A. de C.V., es decir en el año 2002, el señor RUBEN HUESCA DE JESUS exigió a esa empresa le dijera quién le había permitido ocupar el inmueble, afirmando que el era el verdadero propietario, y al efecto exhibió ante dicha empresa la escritura de propiedad 57,184, Volumen 914 de fecha 22 de agosto de 2001, realizada por el Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que aparece inscrito bajo la partida número 529 del volumen 38 Libro Tercero de la Sección Primera y bajo la partida No. 13, Volumen 1578, Libro I, ambas de 6 de diciembre de 2001; escritura que obtuvo de manera fraudulenta como ya se ha relatado en el escrito de contestación a la demanda, al promover Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente número 133/2000 demandando a ROMANA S.A. e IRENE HUESCA DE ACEVES, exhibiendo un supuesto contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, celebrado por IRENE HUESCA DE ACEVES como vendedora y RUBEN HUESCA DE JESUS como comprador.

IX.- Que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, entre la señora IRENE HUESCA DE ACEVES como vendedora y el señor RUBEN HUESCA DE JESUS como comprador, gozaba de todos los efectos legales el diverso contrato de fecha 1° de febrero de 1969, pues se encontraba vigente ya que nunca, hasta el día de hoy, ha sido rescindido; por lo que la citada vendedora, al enajenar a dos personas distintas el mismo inmueble, actualizó la hipótesis normativa prevista en el artículo 306 Fracción VIII del Código Penal para el Estado de México que textualmente dice: "... Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude: ... VIII.- El que venda a dos o más personas un mismo bien, sea mueble o inmueble y reciba el precio de una u otra venta ambas o parte de el con perjuicio del primero o siguientes compradores."

X.- Desde el año de 1969, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS vino ejerciendo la posesión del inmueble materia de este juicio, con las características ya señaladas en hechos anteriores, y a su fallecimiento la Sucesión que represento lo ha venido poseyendo desde entonces a la fecha de la misma forma; es decir, en el concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

XI.- Que la empresa ROMANA S.A. e IRENE HUESCA DE ACEVES han dejado de tener la posesión de tal inmueble y por lo tanto, les reclamo la prescripción positiva o usucapión, para el efecto de que se declare judicialmente que de poseedora la Sucesión que represento se ha convertido en propietaria, y que dichas personas han perdido todo derecho respecto de tal inmueble.

XII.- En virtud de que desde el año 2001 el señor RUBEN HUESCA DE JESUS aparece como propietario del inmueble materia de la presente litis, en el supuesto sin conceder, que la escritura pública que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales del juicio 133/2000 que ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepanitla promovió en contra de IRENE HUESCA DE ACEVES y ROMANA S.A., resultara válida, es de tomarse en cuenta que es hasta el 10 de enero de 2010 en el que la sucesión testamentaria de RUBEN HUESCA DE JESUS demanda a mi representada la reivindicación del mencionado inmueble; consecuentemente, han transcurrido con exceso el término de cinco años que la Ley establece para prescribir, de conformidad con el artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México; por lo que le reclamo la prescripción positiva o usucapión, para el efecto que se declare que la Sucesión que represento de poseedora se ha convertido en propietaria, y que dicha persona ha perdido todo derecho respecto de tal inmueble ya que nunca ha tenido su posesión.

XIII.- La Sucesión de SALVADOR HUESCA DE JESUS, desde siempre ha venido gozando de la posesión del inmueble en cuestión; por esta razón, con fecha 31 de agosto de 2001, por medio de mi apoderado MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS, di como albacea en arrendamiento a la empresa denominada Comercializadora Avezu S.A. de C.V., en inclusive consta en autos que también actualmente se encuentra arrendado a STYLE HOME S.A. DE C.V.

XIV.- Solicitando se ordene la anotación preventiva de la demanda y posteriormente se declare procedente la acción y al efecto se sirva ordenar la cancelación total de la que aparece inscrito bajo la partida número 529 del volumen 38 Libro Tercero de la Sección Primera y bajo la partida No. 13, Volumen 1578, libro I, ambas de 6 de diciembre de 2001; inscripción que obra bajo el número a nombre de los demandados RUBEN HUESCA DE JESUS, IRENE HUESCA DE ACEVES y ROMANA S.A., hecho que se acredita con la copia certificada de antecedentes registrales, con el que se acredita la certeza de la inscripción registral sobre la que solicito que previa la substanciación del procedimiento sea realizada la cancelación de la inscripción que obra a favor de los demandados antes referidos y se realice en su

lugar la inscripción de la sentencia que se dicte en este enjuiciamiento, en donde se declare que por usucapión o prescripción adquisitiva o positiva, de poseedora la Sucesión que represento se ha convertido en propietaria del inmueble motivo de este juicio por lo que deberá ordenarse al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, toda vez que codemandada ROMANA S.A., transmitió la propiedad del inmueble objeto del presente juicio a la C. IRENE HUESCA DE ACEVES, quien a su vez me cedió todos los derechos del mismo.

XV.- Considerando que a partir del 6 de diciembre de 2001 la sucesión de RUBEN HUESCA DE JESUS aparece como nuevo propietario de tal inmueble, opera a favor de mi representada la prescripción positiva o usucapión respecto de tal inmueble, pues aún cuando aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, nunca ha tenido la posesión, por lo que, habiendo transcurrido el tiempo necesario que marca la Ley, con ello se reclama la usucapión del inmueble materia de este juicio.

XVI.- De la narración de los hechos se observa que desde el año de 1969, el señor RUBEN HUESCA DE JESUS tuvo conocimiento de que la señora IRENE HUESCA DE ACEVES había celebrado con el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, Contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble en cuestión, contrato en el que jamás tuvo intervención alguna, ni mucho menos firmó en dicho contrato.

XVII.- Tuve conocimiento de la existencia de la supuesta escritura pública con la que pretendía acreditar ser propietario del lote de terreno que únicamente era y es propietario de la Sucesión de SALVADOR HUESCA DE JESUS, y me vi en la necesidad de presentar una denuncia de hechos por conducto de mi apoderado, MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS en contra de los señores RUBEN HUESCA DE JESUS e IRENE HUESCA DE ACEVES por su probable responsabilidad en los delitos de Fraude y Alteración de Documento, iniciándose la Averiguación Previa TLA/3682/03, haciendo del conocimiento de la Representación Social que el autor de la sucesión actora había alterado el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 1° de febrero de 1969 con la finalidad de obtener un lucro indebido.

XVIII.- La denuncia penal de referencia prosperó y el señor RUBEN HUESCA DE JESUS fue detenido y procesado en la causa penal 107/2004-2 radicada en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Barrientos, Estado de México por el delito de Fraude y Alteración de Documento, pero antes de dictarse la sentencia definitiva éste falleció, por lo que la causa se sobreseyó.

XIX.- Que supuestamente con fecha 23 de octubre de 1974, la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, celebró Contrato Privado de Compraventa por medio del cual, según reza dicho contrato, vendió a favor del señor RUBEN HUESCA DE JESUS el inmueble materia de la presente; contrato totalmente amañado en razón de que ambas partes contratantes tenían conocimiento del diverso contrato de Cesión de Derechos de fecha 1° de febrero de 1969.

XX.- Cabe mencionar que el señor RUBEN HUESCA DE JESUS desde el año de 1969 tuvo conocimiento de que la señora IRENE HUESCA DE ACEVES había celebrado con el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS Contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble en cuestión, contrato en el que jamás tuvo intervención alguna, ni mucho menos firmó en dicho contrato.

XXI.- Después de haber fallecido el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, esto es con posterioridad al día 20 de agosto de 1996, el señor RUBEN HUESCA DE JESUS alteró el

multicitado Contrato de Cesión de Derechos de fecha 1° de febrero de 1969, introduciendo en el primer renglón del mismo las letras y/o RUBEN HUESCA DE JESUS así como al final y a un lado de la firma del Cesionario SALVADOR HUESCA DE JESUS, su firma: pretendiendo con ello hacer creer que en dicho contrato el también había intervenido en calidad de cesionario.

XXII.- Oportunamente ante el Agente del Ministerio Público denuncié al señor RUBEN HUESCA DE JESUS por los Delitos de Fraude y Alteración de Documento incluyendo también en dicha denuncia a la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, denuncia que generó la causa penal 107/2004-2 radicada en el Juzgado Sexto Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, que tiene su residencia en Barrios, México y durante el proceso ocurrió el fallecimiento de RUBEN HUESCA DE JESUS.

XXIII.- La alteración del documento obedeció al hecho de que el señor RUBEN HUESCA DE JESUS, quien era mi cuñado, tenía la intención de apoderarse del inmueble ya descrito cuyo único dueño, desde la fecha de su adquisición, lo ha sido el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS.

XXIV.- El contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, que supuestamente celebraron los señores IRENE HUESCA DE ACEVES como vendedora y RUBEN HUESCA DE JESUS como comprador carece del elemento esencial denominado objeto, ya que la vendedora en esa fecha ya no era propietaria del inmueble que pretendió vender, por lo tanto ese segundo contrato carece del elemento esencial a que se refiere el artículo 7.7 Fracción II del Código Civil para el Estado de México, consistente en el objeto que de acuerdo con la Ley, la doctrina y la jurisprudencia, consiste en transmitir el dominio de una cosa por una parte y en pagar un precio cierto y en dinero por la otra, hecho que jamás ha acontecido ya que la posesión del mismo siempre la ha tenido la Sucesión Testamentaria del señor SALVADOR HUESCA DE JESUS. Lo anterior, además de que nunca la parte demandada ha acreditado que haya pagado un precio cierto y en dinero a la vendedora por esa operación de compraventa.

XXV.- Al no reunir ni satisfacer los requisitos esenciales que la Ley establece para todo acto jurídico, como lo es el objeto directo del contrato, además de que no se puede vender dos veces a distinta persona un mismo inmueble, sin que el primero se deje sin efecto, luego entonces el multicitado contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, se encuentra afectado de nulidad absoluta, y consecuentemente no puede surtir ningún efecto jurídico en contra de terceros; por lo que demando a la Sucesión a bienes del señor RUBEN HUESCA DE JESUS la nulidad del citado contrato privado de compraventa, con todas las consecuencias legales que tal nulidad trae consigo.

XXVI.- Toda vez que el contrato impugnado se encuentra afectado de nulidad absoluta, en esa tesitura es procedente la demanda reconvenzional que promuevo, pues es de explorado derecho que una nulidad como la de la especie, todo interesado tiene derecho para invocarla, por lo que en ese orden de ideas promuevo la presente demanda reconvenzional a fin de que mediante declaración judicial se establezca que el contrato de fecha 23 de octubre de 1974 es inexistente y por ende se encuentra afectado de nulidad absoluta. Ignorando su domicilio, mediante auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a juicio a la persona jurídica colectiva denominada LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, respecto de la reconvección entablada en su contra por la Sucesión a bienes de SALVADOR HUESCA DE JESUS, que fue admitida mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial;

haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndosele para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.- Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince; Licenciada Armida Perdomo García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2055-A1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente 1342/2014 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO PICHARDO HERNANDEZ promovido por CASIMIRO CARBAJAL HERNANDEZ en donde se ordenó notificar a LORENZA HERNANDEZ ROJAS, RAUL PICHARDO NOVOA Y CLEOTILDE HERNANDEZ ROJAS, por medio de edictos la tramitación de este procedimiento el cual se le hace saber que: El señor PEDRO PICHARDO HERNANDEZ, ha fallecido, siendo su último domicilio el ubicado en ANDRES QUINTANA ROO NUMERO 502, COLONIA FRANCISCO MURGUIA EN TOLUCA, MÉXICO; El denunciante de la presente sucesión que nos ocupa justifica su parentesco con el autos de la sucesión de mérito, en calidad de pariente colateral de cuarto grado siendo estos primos, atento que la madre del denunciante y el autos de la presente sucesión tienen la calidad de hermanas; Asimismo el denunciante desconoce si el autos de la presente sucesión procer o no descendencia alguna, si contrajo matrimonio o no, tuvo hermanos o no, haciendo la aclaración que a la fecha de la presentación de la denuncia y después de haber vivido el denunciante con el autor de la sucesión por más de veinticuatro años, de ningún familiar de los antes mencionados, así también se desconoce el domicilio actual de los padres del autor de la sucesión que se demanda, siendo estos RAUL PICHARDO NOVOA Y CLEOTILDE HERNANDEZ ROJAS, desconociendo también el domicilio de la madre CLEOTILDE HERNANDEZ ROJAS, quien tiene la calidad de parientes colaterales en tercer grado con el autor de la sucesión denunciada, siendo estas personas únicos presuntos herederos legítimos, con igual o mejor derechos a heredar que el denunciante; DEBIENDO publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al local de este órgano Jurisdiccional a deducir sus posibles derechos hereditarios. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a trece de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de septiembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

4680.- 7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA PEREZ DE MOTA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 372/2015, MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de MARTHA PEREZ DE MOTA, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: La usucapión del lote de terreno y casa ubicada en calle Lerdo de Tejada, número quince, actualmente número oficial 36, de la Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de los antecedentes, la cancelación de los antecedentes registrales que aparezcan a favor de la demandada MARTHA PEREZ DE MOTA, respecto del inmueble antes señalado, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real 00284271 tal y como se aprecia del certificado de inscripción anexo al escrito. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco, MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO, celebró contrato de compraventa con MARTHA PEREZ DE MOTA, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno y casa ubicada en calle Lerdo de Tejada, número quince, actualmente número oficial 36, de la Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que la actora a poseído a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: "al norte: 10.00 mts. con calle Sebastián Lerdo de Tejada, al sur: 10.00 mts. con Jesús Pacheco, al oriente: 21.00 mts. con José María González, al poniente: 21.00 mts. con Trinidad Rangel con una superficie total de 210.00 metros cuadrados". 2.- Derivado del contrato de compraventa en la Cláusula Cuarta, inciso a) la actora me obligue a cubrir en el acto la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el recibo original de dicho pago que en su oportunidad fue cubierto, así mismo en la referida Cláusula en el inciso b) se estipulo que la actora se obligó a suscribir una letra de cambio por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que una vez fuera cubierta en su totalidad, la vendedora se obligó a entregarme toda la documentación relativa a dicho inmueble, ello atendiendo a lo convenido en la Cláusula Quinta del referido contrato, razón por la cual, una vez cubierta en su totalidad el pago respectivo, la vendedora hizo entrega a la actora, el testimonio de las diligencias de información ad perpetuam, que se ventilarán por parte de la misma, documentos que en su conjunto, de igual forma se acompañan al escrito de demanda. 3.- El inmueble materia de la litis, la actora habita en compañía de su familia, desde la fecha que detenta la posesión a título de propietaria, habiendo hecho diversas mejoras a dicho terreno, el cual desde el día once de julio de mil novecientos ochenta y cinco ha poseído en forma continua, pacífica, pública, en forma ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria por más de diez años, tal y como les consta a diversas personas, entre ellas a JOSE TRINIDAD RANGEL CALVILLO y MARIA DE LOURDES ALMARAZ HUITRON, testigos a quienes les consta lo expuesto en el presente escrito de demanda y quienes en su oportunidad rendirán su correspondiente testimonio, así mismo, la actora ha pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes, como son, el pago de traslado de dominio, impuesto predial, pago de servicio de agua potable y contrato de energía eléctrica, como se acredita con los recibos originales correspondientes y los cuales se anexan a la presente demanda. 4.- Tomando en consideración que la suscrita MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO reúno los requisitos legales, solicito se dicte sentencia declarándome propietaria del inmueble que poseo, materia de la litis, la cual a sido de manera pública, pacífica y de buena fe, de forma ininterrumpida, así como la cancelación de los antecedentes registrales que aparezcan a

favor de la demandada, respecto del inmueble multicitado, el cual se encuentra inscrito como consta en el certificado de inscripción que se acompaña, bajo el folio real 00284271, partida doscientos seis, volumen ciento noventa y siete, sección primera, libro primero, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y en consecuencia, se inscriba a favor de la actora dicho bien.

Por otro lado, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la demandada por sí apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Licenciada Marisol Durán Lázcano, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2043-A1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DELIA MONICA MATEOS SALAZAR, expediente número 1490/2011, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado en audiencia de fecha diez de Agosto y proveído de fecha cuatro de Septiembre ambos del año en curso, ordeno sacar a remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, La casa Marcada con el número Ciento Ochenta y Nueve (189) de la Manzana Dieciocho (18), lote Cincuenta y Tres (53) del Conjunto Urbano de Tipo Popular Habitacional de Interés Social, denominado "La Loma II", Ubicado en la Carretera de Almoloya de Juárez Sin Número En El Municipio De Zinacantepec, Estado De México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio ya con el veinte por ciento de tasación, siendo postura legal la que cubras las dos terceras partes sobre el precio de avalúo y señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Para su publicación en uno el Periódico "La Razón", por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.- México, D.F., a 07 de Septiembre de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.- RÚBRICA. 4638.- 6 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 70/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ ARROYO GARCÍA Y ESPERANZA MORALES ZARZA DE ARROYO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, EN PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA 73, CASA NÚMERO 32 DE LA CALLE TULTILÁN SUR, COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, II SECCIÓN, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL VALOR DE AVALÚO DE \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL VALOR DE AVALÚO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS; DEBIÉNDOSE ANUNCIAR LA VENTA LEGAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

MÉXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

2089-A1.- 12, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**EDICTO**

En el expediente 1157/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, promovido por DAVID CONTRERAS RUIZ por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en carretera Panamericana, en la localidad San Alfonso Yolotepec, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.04 metros y colinda con calle privada sin número, SUR: 10.00 metros y colinda con Juvenal Navarrete García, ORIENTE: 14.61 metros y colindan con Filadelfo Soto Plata; PONIENTE: 15.46 metros y colindan con carretera Panamericana, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA. 4762.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**EDICTO**

En los autos del expediente: 548/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ARTURO MARTINEZ JIMENEZ, respecto de un inmueble, ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N, COLONIA AGUILES SERDAN, EL ORO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 675.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.14 metros, colinda con TERRENO PROPIEDAD DE ROBERTO MARTINEZ TELLEZ; AL SUR: EN CUATRO MEDIDAS DE 7.31 METROS COLINDA CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, 12.07 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE RENE MARTINEZ JIMENEZ, 5.11 METROS Y 9.98 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE MA. PIEDAD MIRANDA VDA. DE GARCIA (actualmente LEOBARDO GARCIA MIRANDA); AL ORIENTE: EN CUATRO MEDIDAS DE 15.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE RENE MARTINEZ JIMENEZ, 12.07 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, 3.40 METROS Y 7.01 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ROSARIO PASCUAL MORALES; y AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS DE 18.22 METROS Y 13.00 METROS COLINDANDO CON CALLE GRAL. FRANCISCO VILLA. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el siete (7) de octubre de dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

47-C1.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO**  
**EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1447/2014, ANASTACIA VELAZQUEZ FERMIN, promueve PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Sur, sin número, Colonia la Ascensión, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.40 metros con Norberta Velázquez Nicolasa; AL SUR: 23.65 metros colinda con canal de la SARH actualmente privada sin nombre; AL ORIENTE: 26.50 metros colinda con calle Miguel Hidalgo y Costilla Sur, actualmente calle Miguel Hidalgo Sur, y AL PONIENTE: En dos líneas, una de 43.80 metros y 24.50 metros colinda con Esperanza Vieyra Huitrón; el cual cuenta con una superficie aproximada de mil quinientos veinticinco metros cuadrados (1,525.00 m<sup>2</sup>); para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

4760.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1156/2015, el señor JUVENAL ALEJANDRO NAVARRETE GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en carretera Panamericana sin número, en la localidad de San Idelfonso Yolotepec, de Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México, en Atlacomulco, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide en dos líneas, la primera mide 12.85 metros y colinda con DAVID CONTRERAS RUIZ, la segunda mide 32.50 metros y colinda con FILADELFO SOTO PLATA; AL SUR: mide en tres líneas la primera mide 11.40 metros y la segunda mide 3.60 metros y colinda con RAUL QUINTANAR RUIZ, la tercera mide 27.00 metros y colinda con FILADELFO SOTO PLATA; AL ORIENTE: mide 19.50 metros, colindando con calle sin nombre; AL PONIENTE: mide 19.20 metros y colinda con carretera Panamericana, con una superficie de 827.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cinco de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (05) de Octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4761.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1007/2015 relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ISABEL NAVA ESTRADA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por Auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, admitió a trámite las Diligencias respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Rincón Villa del Valle", Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En una línea de 25.00 metros y colinda con HELADIA DELGADO ARZATE; AL NOROESTE: En una línea de 9.00 metros y colinda con JOSÉ ISABEL NAVA ESTRADA; AL SURESTE: En una línea de 9.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; AL SOROESTE: En una línea de 22.00 metros y colinda con JUAN JOSE MEJIA VARGAS. Con una superficie de 225.00 metros cuadrados. Mismo que ha tenido en posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario mediante contrato privado de compraventa el promovente con el señor JUAN JOSÉ MEJIA VARGAS, por lo que se ordenó la publicación por edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado, a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a treinta de septiembre del dos mil quince. -----  
 ----- Doy Fe -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO BENITEZ AGUIRRE.- RÚBRICA.

4764.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 781/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JORGE CHAPARRO RIVERA, en su carácter de albacea y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de SILVIA ROMERO GARCIA, respecto del predio denominado "Cuautenco", ubicado en Avenida (o calle) 5 de Febrero sin número, de la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres lo adquirió la de cuyas SILVIA ROMERO GARCIA mediante contrato de compraventa, celebrado con ADOLFO GARCIA PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.65 metros y linda con Pablo García, actualmente con Daniel Flores Balbaceda, al sur: en 17.50 metros y linda con Avenida (o calle) 5 de Febrero, al oriente: en 27.00 metros y linda con Gerardo García, actualmente con Juan Buendía García, al poniente: en 22.00 metros y linda con Guadalupe Buendía o Guadalupe Buendía O, actualmente con Fidel García Romero, con una superficie total de 332.62 metros cuadrados.-Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

4763.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1140/2015, la señora AURELIA SUAREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "TEJE", en la comunidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.46 metros colinda con calle privada sin nombre; AL SUR: 26.46 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Antonia Suárez Hernández; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Martín Dávila Flores y Clemencia Lovera Escobar, con una superficie de 529.20 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (28) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

4758.- 13 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 556/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por GERARDO GARCIA MONTOYA, respecto del bien inmueble ubicado en Miguel Hidalgo, número 100, esquina Cinco de Mayo, en San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.55 metros con calle Miguel Hidalgo, al sur: 12.66 metros antes con Jovita Campos ahora Marco Eusebio García García, al oriente: 28.88 metros antes con Petra Arellano ahora con Francisca López Ortiz, Piedad Vázquez Rodríguez y Rodolfo García Arellano, al poniente: 29.26 metros con calle Cinco de Mayo, el predio cuenta con una superficie aproximada de 366.34 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4772.-13 y 16 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 358100/177/2015, ANGELA TIRZO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio El Charco, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 06.00 metros colinda con el C. Encarnación Rosales, AL SUR: 06.00 metros colinda con calle de Hombres Ilustres, AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con el C. Enrique Romero Montes de Oca, AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con el C. Sergio Muñoz Gutiérrez. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 01 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4776.-13, 16 y 21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 358174/180/2015, MARIBEL HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guillermo Prieto s/n, sección 3, Barrio Santa Rosa, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 06.00 metros colinda con calle Guillermo Prieto s/n, AL SUR: 06.00 metros colinda con María de la Luz Avila Valdez,

AL ORIENTE: 32.00 metros colinda con Rafael Pérez Martínez, AL PONIENTE: 32.10 metros colinda con Juana Velázquez Arias. Superficie aproximada de 192.30 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 05 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4701.-8, 13 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 061/061/2014, El C. JOSE LUIS MATURANO QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "San Antonio", ubicado en Calle Tarragona, número 9, Barrio de España, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 16.40 METROS COLINDA CON MA. EUGENIA MATURANO QUINTERO; AL SUR.- EN 17.00 METROS COLINDA CON CALLE TARRAGONA; AL ORIENTE.- EN 32.50 METROS COLINDA CON GONZALO MATURANO GARCIA; AL PONIENTE.- EN 36.50 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; Con una superficie aproximada de: 576.15 METROS CUADRADOS CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 85.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ACORDÓ. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

4707.- 8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 078/078/2014, La C. MARIA EUGENIA MATURANO QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada sin nombre, sin número, en el Barrio de España, en el pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 20.80 METROS COLINDA CON BENJAMIN MATURANO; AL SUR.- EN 16.40 METROS COLINDA CON JOSE LUIS MATURANO QUINTERO; AL ORIENTE.- EN 51.50 METROS COLINDA CON GONZALO MATURANO GARCIA; AL PONIENTE.- EN 35.80 METROS COLINDA CON JESUS MATURANO M. Y PRIVADA SIN NOMBRE; Con una superficie aproximada de: 793.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ACORDÓ. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

4707.- 8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 108/108/2014, El C. JUAN CARLOS NEGRETE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en S/N de la Col. Los Romeros camino a Jilotzingo, Barrio Santiago 2 sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 23.50 METROS COLINDA CON SR. RENE GUADARRAMA; AL SUR.- EN 16.30 METROS COLINDA CON CALLE MEZQUITE; AL ORIENTE.- EN 28.00 METROS COLINDA CON CALLE EUCALIPTOS; AL PONIENTE.- EN 25.00 METROS COLINDA CON CALLE LAS FLORES; Con una superficie aproximada de: 527 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ACORDÓ. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4707.- 8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 003/003/2014, La C. MARIA ESTELA ESPINOSA ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada Jilgueros, con número oficial nueve, en la Colonia Los romeros, Bo. Santiago segunda sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 20.00 METROS COLINDA CON CERRADA JILGUEROS; AL SUR.- EN 20.00 METROS COLINDA CON LA SRA. MARTINEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE; AL ORIENTE.- EN 48.00 METROS COLINDA CON LA SRA. DELGADO GUZMAN OLIVIA; AL PONIENTE.- EN 48.00 METROS COLINDA CON LA SRA. VALENTIN BAUTISTA ROSA; Con una superficie aproximada de: 960.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ACORDÓ. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4707.- 8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 077/077/2014, El C. SIXTO CHILPA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Mina, si número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 15.00 METROS COLINDA CON SUSANA CORREA NAVARRO; AL SUR.- EN 15.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE.- EN 8.00 METROS COLINDA CON ADRIAN SANCHEZ FLORES; AL PONIENTE.- EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE MINA; Con una superficie aproximada de: 120.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ACORDÓ. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4707.- 8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 082/082/2014, EL C. PAVEL AGUILAR BARRIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en e. pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON ERASTO PEREZ ROMERO, AL SUR: EN 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA DEL GUAYABO, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON PORFIRIO REYES BAUTISTA, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO ENSINAS S. Con una superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, México, a 18 de septiembre de 2015.-Acordó, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

4707.-8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 073/073/2014, LA C. MA. CONSUELO GUERRA FARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cda. Reynosa s/n, Colonia Santa María Guadalupe, en San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL SURESTE: EN 19.82 METROS COLINDA CON PETRA MENDOZA BLAS, AL NORESTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON ISIDRO FLORES Y APOLIAR RESENDIZ, AL NOROESTE: EN 20.04 METROS COLINDA CON LEONEL MENDOZA BLAS, AL SUROESTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA REYNOSA. Con una superficie aproximada de: 397.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, México, a 18 de septiembre de 2015.-Acordó, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

4707.-8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 062/062/2014, LA C. LUZ MARIA AGUILERA MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "San Antonio", ubicado en Avenida Jilotzingo, ahora calle Tarragona en el Barrio de España, en el pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 32.10 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: EN 37.30 METROS COLINDA CON GONZALO MATURANO GARCIA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 14.35 MTS. CON CALLE TARRAGONA Y 10.00 MTS. CON CALLE HUELVA, AL PONIENTE: EN 23.20 METROS

COLINDA CON MARIA LUCRECIA ZAVALA DURAN. Con una superficie aproximada de: 851.17 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN APROXIMADA DE 143.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, México, a 18 de septiembre de 2015.-Acordó, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

4707.-8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 060/060/2014, EL C. MARCOS MATORANO QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Tarragona, número 9, Barrio de España, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 16.40 METROS COLINDA CON MARIO MATORANO MATORANO, AL SUR: EN 17.00 METROS COLINDA CON CALLE TARRAGONA, AL ORIENTE: EN 22.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN 21.40 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS MATORANO. Con una superficie aproximada de: 362.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, México, a 18 de septiembre de 2015.-Acordó, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

4707.-8, 13 y 16 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 020/020/2014, LA C. ELODIA JUAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre S/N, Colonia San José La Loma, del poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 07.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR.- EN 07.00 METROS COLINDA CON LA SR. HILARIO RODRIGUEZ, AL ORIENTE.- EN 20.00 METROS COLINDA CON LA SR. JOAQUIN JUAREZ MORALES, AL PONIENTE.- EN 20.00 METROS COLINDA CON LA SRA. ANA MARIA JUAREZ MORALES. Con una superficie aproximada de: 140.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-ZUMPANGO, MEXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-ACORDO.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4707.-8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 099/099/2014, LOS C. MACARIA GODINEZ VARGAS e IGNACIO BARRERA NAVARRETE, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Las Palmas, S/N, Bo. San Miguel del pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 41.00 METROS COLINDA CON MAGDALENA RAMOS MARTINEZ, AL SUR.- EN 57.20 METROS COLINDA CON HUMBERTO MONTAÑO BARRERA, AL ORIENTE.- EN 21.70 METROS COLINDA CON TOMAS BAUTISTA MONTAÑO, AL PONIENTE.- EN 30.00 METROS COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Con una superficie aproximada de: 1,269.23 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-ZUMPANGO, MEXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-ACORDO.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4707.-8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 079/079/2014, LA C. VICTORIA AVILA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 20.00 METROS COLINDA CON PAULINO ROJAS, AL SUR.- EN 20.00 METROS COLINDA CON TERRENO SOBRIANTE, AL ORIENTE.- EN 10.00 METROS COLINDA CON EL MISMO, AL PONIENTE.- EN 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO PUBLICO. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-ZUMPANGO, MEXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-ACORDO.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4707.-8, 13 y 16 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 106/106/2014, EL C. JAIME PASCUAL PILLONI FASCINETTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 32.20 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL PARRA MENDEZ, AL SUR.- EN 34.60 METROS COLINDA CON HECTOR PARRA MENDEZ, AL ORIENTE.- EN 11.40 METROS COLINDA CON MARIA ANTONIETA IRMA CHOREÑO MENDEZ, AL PONIENTE.- EN 12.00 METROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES. Con una superficie aproximada de: 390.78 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-ZUMPANGO, MEXICO A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-ACORDO.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA. 4707.-8, 13 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Expediente NO: 442/24/2015, ODETTE RAMIREZ SANDOVAL, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble sin denominación, ubicado en Carretera Federal, México-Puebla, sin número, en el pueblo de Río Frío de Juárez, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 34.30 metros con Carretera Federal México- Puebla; al sur: 35.45 metros con calle Ixtlahuacan; al oriente: 32.90 metros con Samat Ruiz Cuéllar; al poniente: 25.40 metros con Feliciano Palma. Con una superficie total de 1,008.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 447/25/2015, GLAFIRA GUEVARA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble denominado "Tepalcate", ubicado en la calle Manuel Avila Camacho S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 11.00 mts. con Carril; al sur: 11.00 mts. con Carril; al oriente: 260.00 mts. con Quirino Aparicio; al poniente: 260.00 mts. con Angela Rosas. Con una superficie total de 2860.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 457/29/2015, MARIO ANTONIO RAMOS GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en la calle Colorines sin número en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al noreste: mide 19.75 metros y colinda con el Sr. Agustín Cruz Morán; al sureste: mide 16.00 metros y colinda con la calle Colorines; al suroeste: mide 19.75 metros y colinda con el Sr. Bartolo Aparicio; al noroeste 1: mide 08.00 metros y colinda con la Srta. Karen Viridiana Ramos Estrada; al noroeste 2: mide 08.00 metros y colinda con el Sr. Erik Israel Lorejo Corona. Con una superficie total de 316.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 448/26/2015, GERMAN PEDRO IBAÑEZ ARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "La Joya", ubicado en la calle Negrete número 404, Municipio de Juchitepec, Estado de México; que mide y linda: al norte: 21.50 metros con Lidia Arias Maya; al sur: 21.10 metros con Pascuala Valentina Vergara Canales; al oriente: 14.40 metros con calle Negrete; al poniente: 14.42 metros con Casa de Cultura "Angel Zamora Espinoza". Con una superficie total de 306.93 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 456/28/2015, JOSE MAYOLO ROBLEDO MATEO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble sin denominación especial, ubicado en la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú sur sin número, Barrio Calayuco, en la población de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México; que mide y linda: al norte: 41.00 metros con José Carmona Enríquez; al sur: 41.00 metros con Adolfo Vergara Guerrero; al oriente: 10.00 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 10.00 metros con Marco Ramírez Enríquez. Con una superficie total de 410.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

Expediente NO: 455/27/2015, HECTOR HUGO MORENO RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Candelariacingo", ubicado en calle 2 de Abril número 26, Municipio de Cocotitlán, Estado de México; que mide y linda: al norte: 8.00 metros con calle 2 de Abril; al sur: 7.83 metros con Lucía Millán Galicia; al oriente: 18.75 mts. con callejón privado (de dos metros de ancho); al poniente: 18.75 metros con Juana Moreno. Con una superficie total de 148.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 09 de octubre de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

4775.-13, 16 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 10,274, de fecha 30 de Septiembre del año 2015, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA BECERRA GUTIÉRREZ**, a solicitud del presunto heredero señor **JUAN ROBLES ARAGÓN**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2059-A1.- 7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notario Interino número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 1582 volumen 36, de fecha 30 de julio de 2015, otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUMBERTO RODRIGUEZ MORENO** también conocido como **HUMBERTO RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **LILIA ESCALONA RENEAM, MARÍA MAGDALENA, HUMBERTO, MARÍA ISABEL, ALICIA GUADALUPE, LETICIA Y LILIA OFELIA**, todos de apellidos **RODRIGUEZ ESCALONA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** y únicos descendientes de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

2052-A1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 7528 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO), volumen 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince, los señores **MARIA DEL CONSUELO GUTIERREZ BACILIO, MARTHA EUGENIA GUTIERREZ BACILIO, HILARIO REGINALDO GUTIERREZ**

**BACILIO y JOSE ANTONIO GUTIERREZ BACILIO** por declaración unilateral de voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de el señor **REGINALDO GUTIERREZ LOZA**, la información testimonial a cargo de los señores **PABLO GARCIA CHAPARRO y MARIA GONZALA FRANCO HERNANDEZ**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **ROBERTA BACILIO OROPEZA** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **REGINALDO GUTIERREZ LOZA**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de el señor **REGINALDO GUTIERREZ LOZA**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **REGINALDO GUTIERREZ LOZA y ROBERTA BACILIO OROPEZA**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los Señores **MARIA DEL CONSUELO GUTIERREZ BACILIO, MARTHA EUGENIA GUTIERREZ BACILIO, HILARIO REGINALDO GUTIERREZ BACILIO y JOSE ANTONIO GUTIERREZ BACILIO**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4654.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 81,773, de fecha 03 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ**, a solicitud de la señora **MARTHA YOLANDA ARAIZA GARCÍA** y las señoritas **KAREN PATRICIA DEYANIN y ARELY GABRIELA DENIS, AMBAS DE APELLIDOS GÓMEZ ARAIZA**, en su carácter de presuntas herederas.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

2045-A1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10339, Volumen 213, de fecha 23 de septiembre del año 2015, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JOSE GUADALUPE PEÑAFLORES MONDRAGON** a solicitud de las señoras **SOFIA GARDUÑO CAMACHO** y **MILAGROS PEÑAFLORES GARDUÑO**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendiente en línea recta en primer grado, como presuntas herederas, haciendo saber a quien ese crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 24 de Septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,  
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

4625.-6 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14 \* TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."---

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **43,464** firmada con fecha 10 de septiembre del año 2015, ante la fe de la suscrita Notaría, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a **Bienes de DON MOISÉS GUADALUPE BALDERAS RIVAS**, que otorgó la señora **MARÍA GLORIA CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Cónyuge Supérstite**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 1º de octubre de 2015.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PÚBLICA No. 14.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

2050-A1.-7 y 16 octubre.

**RECUPERADORA DE METALES INDUSTRIALES ARGON, S.A. DE C.V.**
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE MAYO DE 2015.**
**ACTIVO**

CUENTAS POR COBRAR		50,000
TOTAL ACTIVO		50,000

**PASIVO**

CUENTAS POR PAGAR		0
TOTAL PASIVO		0

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL		50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000	
TOTA PASIVO Y CAPITAL	50,000	

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 4 de junio de 2015.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
 (RÚBRICA).

2032-A1.-6, 16 y 26 octubre.

**BODY STATION, S.A. DE C.V.**

BODY STATION, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 28 de Agosto de 2015.

Miguel Ángel Castro Chávez  
Liquidador  
(Rúbrica).

609-B1.-22 septiembre, 6 y 16 octubre.

---

**MEDICA SUPLIES, S.A. DE C.V.**

MEDICA SUPLIES, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Chávez  
Liquidador  
(Rúbrica).

609-B1.-22 septiembre, 6 y 16 octubre.